



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 8226

05 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Caloto – Cauca

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163
del 17 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 30/08/2012, recibido vía correo electrónico y radicado SNR2012ER044441, la doctora MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMÍNGUEZ, como Notaria Única del Círculo de Caloto - Cauca, solicita la suspensión del servicio notarial durante el día sábado 8 de septiembre de 2012, fecha en la cual se celebra la Fiesta de la Niña María Patrona de Caloto.

La señora Notaria aporta a la solicitud copia del Decreto N° 0114 del 29 de agosto de 2012, por medio del cual la Alcaldía Municipal declara cívico el día sábado 8 de septiembre del mismo año.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión del servicio notarial durante el día sábado 8 de septiembre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en la Notaría Única del Círculo de Caloto - Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la doctora MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMINGUEZ, Notaria Única del Círculo de Caloto – Cauca.



Certificado N° 021 174 1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NO 8226

Prosperidad
para todos
05 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Caloto - Cauca

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 SET. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Rebolledo, Prof. Univ./30/08/2012
EE022129

